



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6559

07/09/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173),  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1291

***Régimen Informativo de Transparencia. Capítulo II - Comisiones, cargos y tasas para usuarios de servicios financieros.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la adecuación de la referencia normativa en el Apartado B "Información sobre el tarifario completo" de la Sección 2. "Información Mensual" del Capítulo II vinculado con "Comisiones, cargos y tasas para usuarios de servicios financieros" del Régimen Informativo de Transparencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de Régimen  
Informativo y Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	15 – REGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Capítulo II - Sección 2. Información mensual

#### **Apartado B: “Información sobre tarifario completo”.**

Se detallará el universo de tarifas correspondientes a las comisiones y cargos de los productos y/o servicios ofrecidos a los usuarios de servicios financieros. Cabe destacar que este tarifario deberá incluir las comisiones nombradas de acuerdo con el Apartado A precedente y deberá cumplir con todas las condiciones e información requerida mediante el punto **5.3.1.1. ii) del T.O. de “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente”**. Asimismo, la información que las entidades publiquen en sus respectivos sitios de Internet en cumplimiento de dicha norma deberá ser coincidente con la remitida mediante este Apartado.

Deberá contener como mínimo, los siguientes datos:

- Denominación de la entidad.
- Mes de vigencia del tarifario.
- Tarifas.

Las tarifas se expresarán en la moneda en que se cobra, según corresponda.

No se deducirán las bonificaciones, descuentos u otros, las que deberán ser informadas como observaciones al producto.

El importe corresponderá al precio de una operación individual e incluirá el IVA.

Se informará el importe de la tarifa para el período completo indicando la periodicidad.

- Aumentos notificados a los clientes.

En aquellos casos que ya se hubiera notificado un aumento a los clientes, se deberá incluir la tarifa vigente, la nueva y el porcentaje de variación, detallando la fecha de entrada en vigencia de dicho aumento. En caso de corresponder, se identificarán las comisiones de nuevos productos.

- Tasas.

Las tasas se expresarán en porcentaje con dos decimales.

- Las comisiones previstas en el Apartado A, deberán incorporarse en este tarifario, con idéntica denominación para permitir la asociación.
- Los cargos se informarán por cada producto.
- La disposición de los productos deberá respetar el ordenamiento establecido en el Anexo II.
- El tamaño de letra del tarifario completo, deberá cumplir con las exigencias del punto 2.3.1.1. del T.O. “Protección de los Usuarios de Servicios financieros”.